



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas	Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023 350 "Presupuesto Gasto Corriente"	

RESULTADOS	OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
<p>Falta de actualización en los mecanismos de control relacionadas con el registro contable de las operaciones del ejercicio de gasto y generación de información financiera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).</p> <p>El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.</p> <p>El artículo 28 octavo párrafo y Décimo Segundo transitorio, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 06-06-2023, a la letra indica:</p> <p>Artículo 28 octavo párrafo:</p> <p><i>"El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley".</i></p> <p>Décimo Segundo transitorio de la citada reforma señala:</p> <p><i>"... el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos reguladores coordinados en la materia, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones."</i> (...)</p> <p>El artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que:</p>	<p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y enviar al OIC el Programa de Actividades autorizado, que señale responsables y tiempos de ejecución para la implementación de los mecanismos de control interno que determinen establecer, para delimitar las acciones específicas, responsables por tramo de control y requisitos de validación en las actividades de registro contable del ejercicio del gasto de la Comisión, así como en las actividades que se efectúan para generar información financiera, atendiendo las disposiciones normativas que le son aplicables, esto buscando fortalecer el Sistema de Contabilidad de la CNH. El Programa de Actividades que remitan, debe ser un documento formal que incluya firma de los responsables de su elaboración y autorización, así como fechas compromiso y entregables programados. 2. Remitir las constancias del avance de los trabajos, considerando las fechas que se establezcan en el Programa de Actividades que formalicen. <p>En ese contexto, la Unidad de Administración y Finanzas, remitirá al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de la recomendación señalada, dentro del término de 45 días hábiles, establecidos conforme a lo determinado en los artículo 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.</p>



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 2 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas	Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023 350 "Presupuesto Gasto Corriente"	

"El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan."

El artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Gubernamental, establece entre otros, que las dependencias y las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal contarán con una Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que establezca el Ejecutivo Federal.

El artículo 30 de la **Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética** (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señala que los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán sujetarse a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en el margen de autonomía; en la aprobación de sus anteproyectos de presupuesto, ejercicio de las erogaciones que corresponden conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a lo dispuesto en la LFPRH, llevar la contabilidad y elaborar los informes previstos en la LFPRH y la Ley General de Contabilidad y Demás Disposiciones aplicables.

El artículo 20, fracción II del **Reglamento Interior de la CNH (RICNH)** publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2019, con última reforma el 06 de abril de 2022; establece entre otros como facultad de los Titulares de Unidad, lo siguiente:

"Emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, así como evaluar su desempeño."

Asimismo, el artículo 25, fracción V, del RICNH, indica que es facultad de la Dirección General de Estrategia Institucional:

"Coordinar a las Unidades Administrativas para la elaboración de la arquitectura de procesos y flujogramas, los manuales de procedimientos y los mecanismos para actualización y difusión"

Fecha de firma: **18 de agosto de 2023**

Titular de la Unidad Fiscalizada

Mtro. Adrián Bautista Herrera

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Responsable de las operaciones revisadas

Mtro. Tomás Alberto Alamina Aguilar

Dirección General de Finanzas, Adquisiciones, y Servicios.

9 X



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Asimismo, el artículo 44, fracción II incisos d, f, y n del RICNH, señalan, entre otras facultades de la **Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios**: administrar y ejercer los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones; **llevar la contabilidad**, elaborar los estados financieros y presupuestarios de la Comisión, así como consolidar los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y, **autorizar** la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión; mismas facultades señaladas en el numeral 8.9.1. fracción II del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (MOGCNH)

Asimismo, en el numeral 8.9.1, incisos E funciones I y VII y E.1 funciones III, y VI del MOGCNH, menciona entre otras funciones para la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Control de Fiscalización de Pagos, respectivamente, las siguientes:

"E) Dirección de Recursos Financieros:

- I. *"Coordinar la elaboración, registro y generación de la información y de los informes financieros y contables de la Comisión, así como de su Fideicomiso Pública.*
(...)
- VII. *Supervisar que la documentación comprobatoria justificativa cumpla con lo establecido por la Normatividad Aplicable para el ejercicio del gasto de la Comisión.*
(...)

E.1) Subdirección de Control de Fiscalización de Pagos

- (...)
- III. *Apoyar a la Dirección de Recursos Financieros en la gestión del registro contable de las fianzas, cartas de crédito e instrumentos similares que garanticen los anticipos o la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que celebre la Comisión.*
(...)
- VI. **Verificar** y revisar la integración de la documentación comprobatoria justificativa cumpla con la normatividad para el ejercicio del gasto de la Comisión.

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 04/2023.

C. Javier Navarro Flores

Dirección de Coordinación y Supervisión Financiera



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Al respecto, el artículo 2 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCC)** establece que:

"Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Asimismo, el artículo 17 de la LGCC, establece que cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que de acuerdo con el artículo 18 de dicha Ley, éste, estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Por su parte, el artículo 38 de la LGCC establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Artículo 67 de la LGCC señala que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

A lo anterior, el artículo 52 de dicha Ley señala que:

"Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual", agregando que "los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo"



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Por otra parte, el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH). Señala, entre otros aspectos, que las dependencias serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Norma TERCERA. ACTIVIDADES de CONTROL, principio 10. "Diseñar actividades de control" y principio 12. "Implementar Actividades de Control" del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el que se señala que la Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y, poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, documentado a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar, las responsabilidades de control interno de la institución, asimismo, señala que la Administración debe comunicar al personas las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas y evaluar periódicamente las políticas procedimientos y actividades de control para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en enfrentamiento de sus riesgos.

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

Hallazgo:

Con base en el contexto anterior, de la revisión a la documentación proporcionada por la UAF mediante oficios números 300.310.1.001/2023 de fecha 05 de junio de 2023 y 300.310.1.003/2023 de fecha 21 de julio de 2023 (pólizas de registro contable, solicitudes de pago, acuerdos comité técnico del fideicomiso, facturas etc.) seleccionada como muestra, relativa a los recursos ejercidos y registrados en los capítulos 1000 "Servicios Personales" 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", específicamente, en las partidas 12201 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" y 33903 "Servicios Integrales" por un monto de \$124,011,350.44, \$146,637.59 y \$73,506,300.00, respectivamente, se verificó que los pagos efectuados cuentan



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

con la documentación justificativa y comprobatoria que soportó su ejercicio conforme a lo señalado en el artículo 66 RLFPRH.

Asimismo, se verificó que los registros contables se realizaron en cumplimiento a los artículos 38 y 67 de la LGCG y, de acuerdo a lo instruido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y, que la información presupuestaria y contable proporcionada relativa al ejercicio del Gasto Corriente de la Comisión es congruente con la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 en consideración con lo señalado en el artículo 52 de la misma Ley; **sin embargo, no se identificó** un proceso que describa de manera precisa y conforme a las funciones señaladas en el Reglamento Interior y Manual de Organización General de la CNH, quiénes son los servidores públicos responsables que intervienen en los procesos de registro de las operaciones contables que afectaron el gasto corriente de la Comisión, y quiénes tiene a su cargo la verificación, supervisión y autorización de la documentación comprobatoria, así como, de la generación de información financiera tales como auxiliares contables, balanzas, pólizas y de archivo correspondiente.

Lo anterior, considerando también que el Subproceso 7.2.8 publicado por la CNH, tiene por objeto "Establecer los elementos de entrada, responsabilidad, actividades, controles y entregables necesarios para llevar a cabo de manera eficiente y estandarizada del registro de las operaciones contables de la Comisión, con el fin de generar información financiera, así como la obtención de la balanza de comprobación que facilite la toma de decisiones, coadyuvando al cumplimiento de objetivos de la Comisión" y como alcance el "Registro sistemático de las operaciones financieras de la Comisión, hasta la obtención de los auxiliares contables, pólizas y la balanza de comprobación."

Sin embargo, dicho Subproceso solo contempla actividades para "Registrar la contabilidad del presupuesto" relativo al registro de adecuaciones, suficiencias y compromisos, "Registro de pólizas extrapresupuestarias" éste relacionadas con el Fideicomiso y, "Registro de póliza manuales" que se generan con motivo de registros extemporáneos, derivados de balanza de comprobación y auxiliares, pero no refiere controles ni niveles de responsabilidad en cuanto a la integración y recepción de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto para su registro contable, validación y/o fiscalización, supervisión y autorización por parte de los servidores públicos responsables y, de generación de pólizas, auxiliares, balanzas y demás información financiera en la que conste su intervención.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Lo anterior, toda vez que de la revisión de las pólizas de registro contable, no se identificó nombre, cargo y firma de los servidores públicos que las elaboraron, validaron y autorizaron, asimismo, en la documentación soporte de las mismas, no se advierten constancias de la verificación, supervisión y autorización de la documentación justificativa y comprobatoria por parte de las personas servidoras públicas responsables del control en el ejercicio del gasto de la comisión, ello como constancia del cumplimiento de las funciones encomendadas en el RI y el Manual de Organización General de la CNH.

Conclusión:

De todo lo antes expuesto, se concluye que la CNH no cuenta con un procedimiento o mecanismo de control interno que permita identificar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental implementado para el registro contable, los tramos de responsabilidad en la validación, supervisión y autorización de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la generación de auxiliares contables, pólizas e información financiera, que delimite el nivel de responsabilidad de las personas servidoras públicas, conforme al tramo de control que les corresponde, en dicho proceso o, como parte del Sistema de Control Interno Institucional.

Lo anterior, dejando de atender lo establecido en la Norma TERCERA. ACTIVIDADES de CONTROL, principio 10 Diseñar actividades de control; elemento de control "Respuesta a los Objetivos y Riesgos", numeral 10.01; elemento de control "Diseño de Actividades de Control Apropriadas", numerales 10.02 y 10.05; elemento de control "Diseño de Actividades de Control en varios niveles", numerales 10.06, 10.07 y 10.09 y elemento de control "Segregación de funciones", numerales 10.11, 10.12 y 10.13; así como el principio 12. Implementar Actividades de Control, elemento de control "Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02 y 12.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Atención a Resultados Preliminares

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 04/2023, mediante oficio 300.310.267/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, el área fiscalizada presentó la siguiente información y documentación:



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 8 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Se proporcionó el oficio No. 300.129/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, mediante el cual, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios lo siguiente:

"... la elaboración de un Programa de Actividades que señale responsables y tiempos de ejecución para la implementación de instrumentos de control permitan establecer las actividades específicas, responsables por tramo de control y requisitos de validación en las actividades de registro contable del ejercicio del gasto de la Comisión, así como en las actividades que se efectúan para generar información financiera en atención a las disposiciones normativas que le son aplicables, esto como mecanismo de control interno que fortalezca el Sistema de Contabilidad de la CNH.

Dicho programa deberá contener como mínimo:

- *Fecha, nombre y cargo de los responsables del diseño del o los procedimientos, lineamientos, políticas o subproceso que se determine elaborar.*
- *Plazos para el análisis y diseño.*
- *Plazos para la revisión y validación.*
- *Plazos para la presentación a autorización.*
- *Plazos para implementación y difusión.*

Asimismo, el Programa autorizado deberá remitirse al Órgano Interno de Control los expedientes cuya integración e identificación se vaya concluyendo.

No obstante, le solicito se proporcionen al OIC, evidencias de los subprocesos, autorizados de registro contable, de los niveles de autorización registradas, de los sistemas de contabilidad gubernamental, del catálogo de firmas y rubricas, entre otras, que puedan ser evaluados por dicho OIC, para su atención durante el ejercicio de la auditoría 04/2023 "Presupuesto Gasto Corriente". (SIC)

Por otra parte, se proporcionaron evidencias mediante 11 anexos, tales como: diagramas de actividades de Subprocesos, catálogo de firmas y rubricas autorizadas para el registro, revisión y autorización, correos electrónicos de pago a través de Presupuesto, correo electrónico de trámite de pago a través de Fideicomiso, correo electrónico de solicitud de parametrización, pantalla de Roles por servidor público del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), copia de perfiles de puestos, pantallas de usuarios que pueden consultar la información en el Sistema de Contabilidad



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 9 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Gubernamental de la SHCP autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y fotografía de clasificación archivística.

Derivado del análisis y revisión a dicha información, se obtuvo lo siguiente:

1. Con relación al Diagrama de actividades del subproceso 7.2.8 "Llevar a cabo la contabilidad", en las actividades para la realización de los tres tipos de registro (registrar la contabilidad del presupuesto, registrar pólizas extrapresupuestarias y registrar pólizas manuales), **no se identifican** la actividad mediante la cual la **Subdirección de Control de Fiscalización de Pagos, verifica y revisa que la integración de la documentación comprobatoria justificativa** cumpla con la normatividad para el ejercicio del gasto de la Comisión; conforme a lo señalado en el numeral 8.9.1, inciso E.1 función VI del Manual de Organización General de la CNH (MOGCNH), dado que: la actividad que se describe para este puesto en el citado subproceso actividad 040, es "Remitir documentación soporte", actividad que no es congruente con la función referida.

Cabe mencionar que en el MOGNH el puesto se describe como "Subdirección de Control de Fiscalización de pagos" y en el subproceso como "Subdirección de Fiscalización y Control de pagos", por lo que existe una **inconsistencia en la descripción del puesto en los controles internos y documentos normativos de la CNH.**

Asimismo, en dicho diagrama no se identifica la actividad mediante la cual la **Dirección de Recursos Financieros Supervisa que la documentación comprobatoria justificativa cumpla con lo establecido por la Normatividad** Aplicable para el ejercicio del gasto de la Comisión conforme lo señalado en el numeral 8.9.1, incisos E funciones I del Manual de Organización General de la CNH, dado que: las actividades descritas para este cargo en el citado Subproceso actividades 170 y 260 son "Autorizar pólizas extrapresupuestarias" y "Autoriza póliza manual ", respectivamente, actividades que no son congruentes con la función referida.

Aunado a lo anterior, tampoco se identificó en dicho diagrama la actividad mediante la cual la **Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, autoriza** la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión conforme a lo señalado artículo 44, fracción II inciso n del RICNH y numeral 8.9.1. fracción II del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 10 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

2. Con relación al Diagrama de actividades del subproceso 7.2.5 "Ejercer las erogaciones" se identifica en la actividad 080 que la Subdirección de Fiscalización y Control de pagos "Autoriza la documentación comprobatoria", actividad, que no corresponde a las funciones descritas numeral 8.9.1, inciso E.1 del Manual de Organización General de la CNH (MOGCNH).

Cabe mencionar que, en el MOGCNH, el puesto se describe como "Subdirección de Control de Fiscalización de pagos" y en el subproceso como "Subdirección de Fiscalización y Control de pagos", por lo que existe una **inconsistencia en la descripción del puesto en los controles internos y documentos normativos de la CNH.**

Asimismo, en dicho diagrama no se identifica la actividad mediante la cual la **Dirección de Recursos Financieros Supervisa que la documentación comprobatoria justificativa cumpla con lo establecido por la Normatividad** Aplicable para el ejercicio del gasto de la Comisión conforme lo señalado el numeral 8.9.1, incisos E funciones VII del Manual de Organización General de la CNH, dado que: las actividad 120 descrita para este puesto, para efectos del presupuesto dice: "Revisa y autoriza el pago del Presupuesto", actividad, que no corresponde a las Funciones descritas en el citado Manual.

Aunado a lo anterior, tampoco se identificó en dicho diagrama la actividad mediante la cual la **Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, autoriza** la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión conforme a lo señalado artículo 44, fracción II inciso n del RICNH y numeral 8.9.1, fracción II del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

3. Respecto de los ejemplos de correos electrónicos proporcionados, estos dan cuenta del proceso de los trámites internos para el pago con recursos presupuestarios, registro contable de pólizas extrapresupuestarias y pólizas manuales, capturas de pantalla del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICOP) de los roles de los servidores públicos que intervienen en las etapas de fiscalización, verificación, supervisión y autorización de documentación comprobatoria. Asimismo, se informó sobre los usuarios que pueden consultar información financiera en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SHCP autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, así como, un catálogo de firmas y rubricas de los servidores públicos autorizados para el registro, revisión y autorización de solicitudes de pago.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 11 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Cabe señalar que dichas actividades recaen en los siguientes cargos:

- Dirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Control y Fiscalización de Pagos.
- Jefatura de Departamento de Contabilidad.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de control de pagos.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de contabilidad.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de viáticos.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de fideicomiso y seguimiento de contratos.

De lo anterior, no se identificó la intervención de la **Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios respecto de llevar a cabo la contabilidad y autorizar la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión** conforme lo señalado en el **artículo 44 fracción II, incisos f y n del Reglamento Interior de la CNH.**

De todo lo antes expuesto, si bien es cierto que la CNH cuenta con mecanismos de control que dan cuenta del Sistema Contable para el registro de las operaciones relacionadas con el Ejercicio del gasto, se identifica la falta de actualización de los procedimientos y mecanismos existentes. En este sentido, el resultado se mantiene como definitivo, generando una recomendación preventiva que busca delimitar los tramos de responsabilidad para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional

Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas, del resultado aclarado:

Artículo 20 fracción II inciso n. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2019, con última reforma el 06 de abril de 2022

Numeral 8.9.1 segundo párrafo fracción II inciso n), apartado E función VII y apartado E.1 función VI del Manual Organización General de la CNH.

Norma TERCERA. ACTIVIDADES de CONTROL, principio 10 Diseñar actividades de control; elemento de control "Respuesta a los Objetivos y Riesgos", numeral 10.01; elemento de control "Diseño de Actividades de Control Apropriadas", numerales 10.02 y 10.05; elemento de control "Diseño de Actividades de Control en varios niveles", numerales 10.06, 10.07 y 10.09 y elemento de control "Segregación de funciones", numerales 10.11, 10.12 y 10.13; así como el principio 12. Implementar Actividades de Control, elemento de control "Documentación y Formalización de



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 12 de 12
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 577,074,307
Monto fiscalizado: 197,664,288
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02 y 12.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado el 3 de noviembre de 2016, con última reforma publicada el 5 de septiembre de 2018.

Elaboró

C.P. LINA LAURA MORENO ROMERO
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Revisó

L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ
Dirección de Auditoría Interna y
Coordinador del Acto de Fiscalización

Validó

C.P. LAURA ANGÉLICA FUNTES PACHÉCO
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

Autorizó

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

RESULTADOS

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Deficiencias en materia archivística en el ejercicio 2022, en los expedientes del procedimiento de contratación, las Pólizas de registro contable y presupuestal y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Recomendación Preventiva:

Los artículos 5, fracción III, 7, 10, 11, fracciones I y VI y 12 de la Ley General de Archivos, publicada el 15 de junio de 2018, con reforma del 05 de abril del 2022 aplicable para el periodo fiscalizado, establecen lo siguiente:

El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá:

"Artículo 5. Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

(...)

III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

(...)

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

(...)

Artículo 10. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

(...)

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

(...)

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;*

(...)

- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;*

(...)

1. Elaborar y remitir al OIC el Programa de Trabajo de mediano plazo que determine las actividades, los tiempos de ejecución y responsables, para que los expedientes que integran el archivo de la unidad relativos a las actividades contables, presupuestales y procedimientos de contratación, contengan las caratulas de identificación y los folios que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y correcta integración, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivo.
2. Enviar las constancias documentales que acrediten que se iniciaron o en su caso, se concluyeron las actividades que se programen, considerando las fechas que se establezcan en el Programa.

En ese contexto, la Unidad de Administración y Finanzas, remitirá al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de la recomendación señalada, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables."

Asimismo, el Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal, establece lo siguiente:

"**Décimo cuarto.** Los expedientes deben contener, además de los documentos, la portada o guarda exterior, la cual debe incluir datos de identificación del mismo, de acuerdo con los instrumentos de control y consulta archivística.

La identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Unidad administrativa;
- II. Fondo;
- III. Sección;
- IV. Serie;
- V. Número de expediente o clasificador;
- VI. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre;
- VII. Asunto;
- VIII. Valores documentales;
- IX. Vigencia documental;
- X. Número de fojas útiles al cierre, y
- XI. Condiciones de acceso a la información: público, reservado o confidencial y, en su caso, el periodo de reserva...".

El Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH, publicado en septiembre de 2022, en su apartado VII numeral 3, establece que:

"3. Todos los expedientes deben identificarse con su respectiva carátula estandarizada de expediente...".

Asimismo, en el apartado 3.4 "Desarrollo y Responsables", en la actividad 090, se especifica que el responsable del Archivo de Trámite debe cumplir lo siguiente:

"7. Preparar e instalar los expedientes en cajas debidamente identificadas con los formatos y directrices indicadas por la CA, con base en los Criterios técnicos para el destino final de los

Fecha de firma: **18 de agosto de 2023**

Titular de la Unidad Fiscalizada



Mtro. Adrián Bautista Herrera
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Responsable de las operaciones revisadas



Mtro. Tomás Alberto Alamina Aguilar
Dirección General de Finanzas, Adquisiciones, y Servicios.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 8
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

documentos (2018) del AGN. (con caratula, ceja, en legajos, foliado, cosido y en cajas de cartón de 50 centímetros)".

Además, en el Anexo 1 del mismo documento, se observa la carátula que deben llevar los expedientes de las unidades administrativas de la CNH, así como los elementos que deben cumplir.

El artículo 24 fracción XXII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos CNH o Comisión, establece en materia archivística, la siguiente facultad para las Direcciones Generales:

"Integrar y clasificar los expedientes de los asuntos de su competencia, así como concentrarlos en el archivo de la Comisión, de acuerdo con la Normatividad Aplicable."

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

Hallazgo:

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, mediante oficios números CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.017/2023 y CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.021/2023 de fechas de 23 de mayo y 6 de junio de 2023, respectivamente, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), lo siguiente:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Cuentas por liquidar certificadas relativas a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000 y 4000, del presupuesto aprobado por la SHCP a la CNH para el ejercicio 2022.
- Expedientes originales que soportaron los procesos de contratación CNH-14/2022 SERVICIO DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES 2022 (SDMSA); CNH-16/2022 SERVICIO INTEGRAL DE MEDICIÓN DE AFORO DE POZOS, PARA LA SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ASIGNACIONES Y ÁREAS CONTRACTUALES; CNH-08/2022 SERVICIO INTEGRAL DE AUDITORÍAS A SISTEMAS DE MEDICIÓN Y LOS SISTEMAS DE GERENCIAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE MEDICIÓN DE OPERADORES PETROLEROS (PARTIDAS 2, 5, 13 Y 15); CNH-09/2022 SERVICIO INTEGRAL DE AUDITORÍAS A SISTEMAS DE MEDICIÓN Y LOS SISTEMAS DE GERENCIAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE MEDICIÓN DE OPERADORES PETROLEROS (PARTIDAS 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 Y 16) y CNH-10/2022 SERVICIO INTEGRAL DE AUDITORÍAS A SISTEMAS DE MEDICIÓN Y LOS SISTEMAS DE GERENCIAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE MEDICIÓN DE OPERADORES PETROLEROS (PARTIDAS 1, 11, 12, 14 Y 17)

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 04/2023

C. Javier Navarro Flores

Dirección de Coordinación y Supervisión Financiera



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 8
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

Solicitudes que fueron atendidas mediante oficios números 300.310.1.001/2023 y 300.310.1.003/2023 de fechas 5 de junio y 21 de julio de 2023, respectivamente.

Del análisis y verificación de la documentación antes descrita, se observó que la documentación se encuentra integrada en expedientes que no cuentan con caratulas y carecen de folios que evidencien el consecutivo y totalidad de la documentación que los integran, de acuerdo a lo siguiente:

- Las Pólizas presupuestales de registro contable y presupuestal y las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran integradas en carpetas sin carátulas, y carecen de números de folio.
- Los expedientes que respaldan los procesos de contratación se encuentran sin foliar.

Conclusión:

En función de lo anterior, de la revisión a la información proporcionada por la unidad, se observan que los expedientes proporcionados que corresponden al de las Pólizas de registro contable y presupuestal, las Cuentas por Liquidar Certificadas y los expedientes que respaldan el proceso de contratación proporcionados, no contienen caratulas de identificación, y/o números de folios que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y su correcta integración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 10, 11, fracciones I y VI y 12 de la Ley General de Archivos; Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal; apartado VII numeral 3, apartado 3.4 "Desarrollo y Responsables", en la actividad 090 y anexo 1 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH y el artículo 24 fracción XXII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. evidenciando debilidades de control en materia de organización y conservación de archivos.

Atención a Resultados Preliminares

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 04/2023, mediante oficio 300.310.267/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, el área fiscalizada presentó la siguiente información y documentación:



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 8
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: **02**
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

Con oficio número 300.130/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF) instruyó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios para efecto de que "... *elabore un Programa de Trabajo de mediano plazo de septiembre de 2023 a octubre de 2024, que determine actividades, responsables y tiempos de ejecución, para que los expedientes que integran el archivo de la unidad, relativos a las actividades contables, presupuestales y expedientes de procesos de contratación, contengan las caratulas de identificación y los folios que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y correcta integración, de conformidad con la normatividad aplicable, así como acreditar ante el Órgano Interno de Control (OIC) que se iniciaron los trabajos o la planeación de los mismos.*

Asimismo, el Programa deberá prever el poner periódicamente a disposición del OIC los expedientes cuya integración e identificación se vaya concluyendo.

No obstante, le solicito se proporcionen al OIC, evidencias de la organización, identificación y correcta integración de los expedientes de contrataciones, de pólizas de registro contable y presupuestario y de cuentas por liquidar certificadas, que puedan ser evaluadas por dicho OIC; ...".

Mediante Nota Informativa de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección de Coordinación y Supervisión de procesos de Contratación, argumentó entre otros que:

- Los expedientes de contratación revisados, actualmente se encuentran en archivo de trámite.
- Se encuentran activos y son de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa que los origina, por lo que, al estar en archivo de trámite, se encuentran integrados en apego a la normatividad establecida.
- Las disposiciones normativas no establecen la etapa a partir de la cual deberá iniciar el proceso de foliación.
- Para realizar la transferencia primaria de los expedientes en archivo de trámite al archivo de concentración, se deben identificar y preparar aquellos cuyo trámite y plazo de conservación de archivo de trámite han concluido y esta etapa es el momento en que los expedientes deben contener los elementos requeridos por la normatividad.

Asimismo, concluye que con base en lo expuesto, el hallazgo referente a la falta de foliación de los expedientes que respaldan los procesos de contratación, conforme a lo cual se determina el incumplimiento de las disposiciones jurídicas, no está referido al proceso en que se encuentran los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 8
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

expedientes de contratación, ya que ha quedado descrito, estos se encuentran activos en archivo de trámite y no han sido objeto de un proceso de transferencia primaria.

Al respecto, y de acuerdo a la normatividad señalada, se resalta lo dispuesto en el artículo 5 Fracción III, 10, 11 fracción VI y 12 de la Ley General de Archivos, publicada el 15 de junio de 2018, dispositivos que señalan entre otros que, se debe mantener el orden de los documentos como se generen, salvaguardar los mismos, privilegiar su conservación, y garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información que contiene los expedientes, así como mantenerlos conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental entre otros.

Por lo anterior, si bien la normatividad no establece el momento preciso en que deban ser foliados los expedientes, si establece las acciones necesarias por las cuales les permite a los sujetos obligados mantener los expedientes con las características citadas, para que al momento de realizar la transferencia del archivo de trámite al de concentración, ya contengan los elementos establecidos en la misma, y no hasta que se realice la citada transferencia, asimismo, uno de los objetivos de que los expedientes cuenten con un plazo denominado de trámite, es para que los mismos puedan ser consultados de forma inmediata y que no obstaculicen el cumplimiento de las funciones o atribuciones de las unidades administrativas, plazo establecido en el Catálogo de Disposición Documental por la misma unidad administrativa que lo genera, lo cual, mantiene congruencia con el artículo 4 fracción V de la Ley General de Archivo que corresponde al concepto de Archivo de trámite, y que se transcribe a continuación:

"V. Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;"

Asimismo, en la Fracción VI del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH, dispone en su Glosario respecto del Archivo de Trámite y Foliación que:

VI. Glosario

"(...)

Archivo de trámite. Cada Dirección General de las Unidades administrativas son responsables de la administración de documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados, resguardados de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, por el tiempo estrictamente indispensable para cumplir con el objetivo



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 8
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

para el cual fue creado, debiendo ser remitidos al Archivo de Concentración para su conservación precatoria, una vez concluido el plazo que define el Catálogo.

Foliación. Operación incluida en los trabajos de ordenación que consiste en numerar correlativamente todas las fojas que integran el expediente."

Asimismo, la conclusión de un expediente no necesariamente corresponde a la fecha de conclusión de tiempo establecido para el archivo de trámite, este puede ser concluido y permanecer en el archivo de trámite, por lo que a su conclusión, debe de contar con las características dispuestas en la normatividad establecida, y no hasta el momento de su transferencia al archivo de concentración, lo que permite a los sujetos obligados a mantener la integridad y evitar la pérdida, sustracción o extravío de documentación que lo integra, independientemente de las consultas que el sujeto obligado realice del mismo, ya que el expediente puede ser consultado aun estando en el archivo de concentración.

Adicionalmente, de manera conjunta, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, la Dirección de Coordinación y Supervisión Financiera y al Dirección de Recursos Financieros, informan que con relación a las pólizas presupuestales de registro contable y presupuestal y las cuentas por liquidar certificadas se encuentran integradas en carpetas Lefort y están identificadas con la clasificación archivística en el lomo de la carpeta y ordenadas por número consecutivo.

Manifestaciones que evidencian que los expedientes de las documentales citadas, no cumplen con lo dispuesto en la normatividad respecto de las características que deben de tener los expedientes elaborados.

En este sentido, el resultado se mantiene como definitivo, generando una recomendación preventiva que busca mejoras en el control interno y el archivo que generan las áreas que integran la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de las documentales y funciones revisadas.

Disposiciones jurídicas infringidas del Resultado Preliminar que fue aclarado.

- ✓ Artículos, 10, 11, fracciones I y VI y 12 de la Ley General de Archivos, publicada el 15 de junio de 2018 y su reforma el 05 de abril del 2022, vigente en el período sujeto a revisión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 8 de 8
Número de auditoría: 04/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2023
350.- "Presupuesto Gasto Corriente".

- ✓ Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 3 de julio de 2015.
- ✓ Apartado VII numeral 3, apartado 3.4 "Desarrollo y Responsables", en la actividad 090 y anexo 1 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.
- ✓ Artículo 24 fracción XXII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Elaboró

C.P. LINA LAURA MORENO ROMERO
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Revisó

L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ
Dirección de Auditoría Interna y
Coordinador del Acto de Fiscalización

Validó

C.P. LAURA ANGÉLICA FUNTES PACHECO
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

Autorizó

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.